



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 DIC 1999

VISTO el expediente n° 82.666-99 por el cual la señora Decana de la Facultad de Medicina solicita se dicte una norma interpretativa del apartado 2.7 del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente (Res.n° 618-994 anexo 1, Capítulo 1); y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su gestión en el hecho que, ante una consulta efectuada a Dirección General de Asuntos Jurídicos, mientras se evaluaba la novedosa situación creada por el reemplazo del anterior régimen de admisión a la Carrera de Médico por el actual, aprobado por resolución n° 1901-99;

Que conforme al nuevo régimen, el Aspirante no es alumno de la Facultad de Medicina, por lo que un Docente de la Facultad que lo prepare particularmente fuera del tiempo de su dedicación incurriría en todo caso en incompatibilidad ética, pero no en la incompatibilidad formal establecida por el apartado antes mencionado;

Por ello y teniendo en cuenta la opinión de los señores consejeros;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
-en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1999-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir el apartado 2.7 del Anexo 1°-Capítulo I de la resolución n° 618-994 aprobatoria del REGIMEN DE DEDICACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN por el siguiente:

".....  
2.7. Es incompatible la docencia universitaria con la enseñanza particular y rentada a los alumnos de la misma Unidad Académica del docente y/o a los Aspirantes a ingresar a la misma. De producirse, será considerada como falta universitaria grave.  
....."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y archívese.

RESOLUCION N° 2126 999

Prof. MARIA CRISTINA YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.

O.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán